Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210004700

De otra parte, se REQUIERE a la parte demandante, para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique a la parte demandada conforme lo estipulado en el artículo 291 y 292 del CGP o lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO establecido en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e181e09754f8a8a55d1b355aff320d9b7e0067ac04c042bd3a78ca89cf309b2c
Documento generado en 02/08/2021 10:49:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica